CONTRATO GENERAL DE FONDOS

BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

N° _____

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 7 de mayo de 2014, con el objeto de establecer las condiciones que regirán la relación del Partícipe, según se define más adelante, con la sociedad administradora BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos, en adelante, "*Sociedad Administradora*" o "*Administradora*", en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas, y pago de las disminuciones de capital, según corresponda, en los fondos que actualmente administra o pueda administrar en el futuro, en adelante "*Fondo*" o "*Fondos*".

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

2.1 **Administradora:**

Razón Social: BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos

RUT: Nº 96.966.250-7

Domicilio: Avenida Costanera Sur N° 2730, Torre B, Piso 22, Las Condes, Santiago de Chile

2.2 **Partícipe o Aportante:** (el "*Partícipe*" o "*Aportante*")

Nombre o Razón Social:

RUT:

Domicilio:

Correo Electrónico:

2.3 **Agente Colocador:** (el "Agente")

Nombre o Razón Social:

RUT:

Domicilio:

Correo Electrónico:

2.4 Fecha:

TERCERO: APORTES Y RESCATES

3.1 Las solicitudes de aportes y rescates se canalizarán a través de la fuerza de venta que para tal efecto la Administradora pone a disposición de sus clientes. El Partícipe o el Agente podrá despachar las órdenes de aporte y rescate en forma telefónica, en cuyo caso serán grabadas para dejar constancia de su contenido, o mediante el envío de un correo electrónico desde la casilla indicada en la cláusula 2.2 o 2.3, según corresponda.

3.2 El Aportante podrá enviar sus órdenes por los medios indicados en la cláusula precedente, por intermedio de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de las órdenes (el "*Representante*"), o bien por intermedio del Agente. El Representante o el Agente, según sea el caso, podrán remitir a la Administradora las órdenes que haya recibido del Partícipe por los medios que se indican en la cláusula precedente, o por aquellos otros medios que libremente se convengan. En todo caso, el Representante o el Agente, según sea el caso, actuará por cuenta y riesgo del Partícipe, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las órdenes que se remitan a la Administradora por su intermedio. Será responsabilidad del Aportante actualizar o revocar oportunamente la designación del Representante.

3.3 Los aportes deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo.

3.4 Los rescates de cuotas, dependiendo de la naturaleza del Fondo, podrán realizarse en cualquier tiempo, por el total o una parte de sus cuotas del Fondo, en la moneda indicada en los respectivos reglamentos internos. Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los reglamentos internos de los Fondos, sujetos a las restricciones que pudieran específica y determinadamente señalarse en los mismos.

CUARTO: AUTORIZACIÓN

4.1 Por el presente acto, el Partícipe acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescate de cuotas de Fondos mediante correo electrónico o telefónicamente, según se indica en la cláusula 3.1. Al efecto, y para el caso que las instrucciones sean enviadas telefónicamente, se autoriza desde ya a la Administradora a grabar dichas llamadas.

4.2 Los Aportantes podrán optar por tener acceso a una plataforma virtual mediante la cual podrán obtener información referente a su inversión en los Fondos. Lo anterior, sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas y en general funcionalidades que en el futuro la Administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este contrato.

4.3 Se autoriza a la Administradora para que el producto de los rescates o de las disminuciones de capital, según sea el caso, sean pagados mediante:

Documento bancario:

Vale vista

Cheque

Abono a:

Cuenta corriente bancaria

Cuenta corriente mercantil:

Cuenta vista

Datos cuenta corriente bancaria:

Titular:

Número de cuenta:

Banco:

Datos cuenta corriente mercantil:

Titular:

Número de cuenta:

Institución:

Datos cuenta vista:

Titular:

Número de cuenta:

Banco:

QUINTO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

5.1 El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo y los folletos informativos, según corresponda, debidamente actualizados en la página Web de la Administradora (www.btgpactual.cl). Como sistema alternativo de suministro de información, se mantendrá permanentemente a disposición del Partícipe esta información en las oficinas de la Administradora o del Agente.

5.2 El comprobante de aporte, rescate o disminución de capital, según sea el caso (el "Comprobante"), como asimismo el certificado de aporte, rescate o disminución de capital, según corresponda (el "Certificado"), y la información sobre el Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida al Partícipe, le será enviada directamente a través de un correo electrónico a la dirección señalada en la cláusula 2.2 del presente contrato, a menos que se haya designado un Representante, en cuyo caso la información le será remitida a este último. En caso que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada físicamente al domicilio señalado en la cláusula 2.2 del presente contrato, salvo que tuviese designado un Representante vigente, o el contrato se hubiese suscrito por intermedio de un Agente, en cuyo caso el Comprobante y/o Certificado les será remitido(s) por correo electrónico.

SEXTO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

La Administradora no contempla la oferta de planes de aporte y rescate de cuotas adscritos como modalidad de inversión.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

7.1 El presente contrato tendrá una duración indefinida.

7.2 Con todo, las partes podrán ponerle término en cualquier momento mediante el envío de una carta certificada despachada a la dirección indicada en la cláusula Segunda. En tal caso, el contrato se resolverá transcurridos 90 (noventa) días corridos desde su envío, debiéndose liquidar en dicho plazo todas las inversiones efectuadas por el Aportante al amparo del presente contrato.

OCTAVO: DECLARACIONES

Declara el Aportante que ha sido debidamente informado de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondom en cuanto corresponda, la Sociedad Administradora le proveerá de un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista. Que la Administradora tendrá a su disposición el reglamento interno de

cada uno de los Fondos en que invierta, junto a una copia de las últimas carteras de inversión y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas notas.

2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión.

3. Que la posibilidad de rescatar o no la inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.

4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.btgpactual.cl). Además, que si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni las garantías constituidas.

5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Sociedad Administradora (www.btgpactual.cl)

pp. BTG Pactual Chile S.A. Partícipe

Administradora General de Fondos